



CTCP-10-00067-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**JOSÉ ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO**

E-mail: internationalaccounting@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-002362

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	28 de enero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0053-CONSULTA
Código referencia	O-2-310
Tema	Reconocimiento cuentas por cobrar comerciales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN:

Las directrices para el reconocimiento y medición de las cuentas por cobrar y los ingresos, son las incorporadas en las secciones 2, 11 y 23, del Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para establecer el adecuado tratamiento contable de esta transacción, es necesario que se establezca cuál es el período para el cuál es exigible el pago, puesto que según los datos suministrados en su consulta podría entenderse que la exigibilidad es para todo el período de 24 meses, o para un período mensual o semestral; también podría interpretarse que se trata de un contrato pendiente de ejecución. En el caso de que el importe equivalente de contado, al inicio del contrato, sea inferior a la suma nominal de los pagos previstos, y el pago fuera exigible al inicio del contrato, se podría tratar de un caso en el que se separa el componente de ingresos ordinarios y otro componente de financiación implícito, el cual deberá ser amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.



Adicional a lo anterior, en el caso de que los servicios suministrados tengan un comportamiento lineal, la transacción podría asimilarse a un contrato de prestación de servicios que se reconoce linealmente durante el período del contrato, pero si el patrón de consumo no es lineal, el reconocimiento podría diferir entre períodos. (Ver en la sección 23 los métodos para determinar el porcentaje de terminación).

## CONSULTA (TEXTUAL)

"Ejercer el cargo de Contador General de una escuela que oferta carreras técnicas laborales algunas de las cuales tienen duración académica y efectiva de 24 meses. Los estudiantes se matriculan en el mes de enero de 2019 pagando una suma de \$100 a título de matrícula para el ejemplo y el mes 1 de la mensualidad \$200, suscribe un compromiso de pago en 24 meses por \$4.800. La carrera se cursará en 24 meses desde enero de 2019 hasta diciembre de 2020. El valor del contrato se pacta pagar en 24 mensualidades iguales. He considerado el siguiente manejo para el reconocimiento contable siguiendo el marco técnico contable que le corresponde a la entidad del Grupo 2:

### 1. Registro inicial del contrato (enero 14 de 2019)

Cuentas	Débitos	Créditos
Cuentas comerciales por cobrar – Estudiante A.Z.	4.900	
Cuentas comerciales por cobrar – Valores no devengados (Cr.) – Estudiante AZ	4.900	

En este momento el estudiante no registra ningún saldo a cargo ni la entidad ha devengado suma alguna por matrículas y pensiones:

Detalle	Saldos
Cuentas comerciales por cobrar – Estudiante A.Z.	4.900
Cuentas comerciales por cobrar – Valores no devengados (Cr.) – Estudiante AZ	(4.900)
Saldo	0

### 2. Pago de la Matrícula y de la Mensualidad 1

Cuentas	Débitos	Créditos
Efectivo y equivalentes de efectivo – Banco Asiático	300	
Cuentas comerciales por cobrar – Estudiante A.Z.		300
Cuentas comerciales por cobrar – Vrs. no devengados 1 (Cr.) – Estudiante AZ		300
Ingresos por actividades de servicios – Matrículas y pensiones		300

En este momento el estudiante no registra ningún saldo a cargo y la entidad ya ha devengado ingresos por actividades ordinarias por matrículas y pensiones. El ingreso se devenga en la medida en que se presta efectivamente, no sobreestima los ingresos por actividades ordinarias y no generará el aumento de ingresos gravables (todavía no devengados) que incrementen el pago de impuesto a las ganancias y de industria y comercio.

Detalle	Saldos
Cuentas comerciales por cobrar – Estudiante A.Z.	4.600



Cuentas comerciales por cobrar – Valores no devengados (Cr.) – Estudiante AZ  
(4.600)

Saldo 0

### 3. Pago de la Mensualidad 2

Cuentas	Débitos	Créditos
Efectivo y equivalentes de efectivo – Banco Asiático	100	
Cuentas comerciales por cobrar – Estudiante A.Z.		100
Cuentas comerciales por cobrar – Valores no devengados (Cr.) – Estudiante AZ		100
Ingresos por actividades de servicios – Matrículas y pensiones		100

En este momento el estudiante no registra ningún saldo a cargo y la entidad ya ha devengado ingresos por actividades ordinarias por matrículas y pensiones. El ingreso se devenga en la medida en que se presta efectivamente.

Detalle	Saldos
Cuentas comerciales por cobrar – Estudiante A.Z.	4.500
Cuentas comerciales por cobrar – Valores no devengados (Cr.) – Estudiante AZ (4.500)	
Saldo	0

### 4. Mensualidad 3: el estudiante no paga en el mes la mensualidad

Cuentas	Débitos	Créditos
Cuentas comerciales por cobrar – Valores no devengados (Cr.) – Estudiante AZ		100
Ingresos por actividades de servicios – Matrículas y pensiones		100

En este momento el estudiante registra saldo a cargo por la mensualidad del mes 3 no pagada y la entidad sigue devengando ingresos por actividades ordinarias por matrículas y pensiones.

Detalle	Saldos
Cuentas comerciales por cobrar – Estudiante A.Z.	4.500
Cuentas comerciales por cobrar – Valores no devengados (Cr.) – Estudiante AZ (4.400)	
Saldo	100

### 5. Mensualidad 4: el estudiante paga las mensualidades de los meses 3 y 4

Cuentas	Débitos	Créditos
Efectivo y equivalentes de efectivo – Banco Asiático	200	
Cuentas comerciales por cobrar – Estudiante A.Z.		200
Cuentas comerciales por cobrar – Valores no devengados (Cr.) – Estudiante AZ		100
Ingresos por actividades de servicios – Matrículas y pensiones		100

En este momento el estudiante ya no registra saldo a cargo por ninguna mensualidad y la entidad sigue devengando ingresos por actividades ordinarias por matrículas y pensiones.



Detalle	Saldos
Cuentas comerciales por cobrar – Estudiante A.Z.	4.300
Cuentas comerciales por cobrar – Valores no devengados (Cr.) – Estudiante AZ	
(4.300)	
Saldo	0

Tomando la información ejemplificada, me permito formularles las siguientes preguntas:

1. ¿La forma del reconocimiento de las cuentas comerciales por cobrar y de los ingresos por actividades ordinarias por el concepto descrito es la correctamente válida?

2. ¿Si reconocimiento de las cuentas comerciales por cobrar y de los ingresos por actividades ordinarias por el concepto descrito no es el correcto, cuál sería la forma correcta de su reconocimiento de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable a las entidades del Grupo 2?"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos indicar que el CTCP no actúa como una entidad de consultoría, y por ello sus respuestas son de naturaleza general, por ello las directrices dadas en esta consulta no deben entenderse como una forma de convalidar tratamientos o políticas contables específicas en una entidad. Tal como está indicado en su consulta, la NIIF para las Pymes contiene directrices para el reconocimiento, medición, presentación y revelación, de los ingresos de actividades ordinarias de una entidad, y le corresponderá a la administración de esta, y a quienes certifican y dictaminan los estados financieros, si tales políticas han sido establecidas conforme a los requerimientos del marco de información financiera aplicado por la entidad. Las secciones 2, 11 y 23 contienen directrices que le ayudarán a establecer las políticas contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar. Algunas de ellas son:

*"2.15 (...) (a) un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos;*

*2.34 Dos bases de medición habituales son el costo histórico y el valor razonable: (a) para los activos, el costo histórico es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición. (...) El costo histórico amortizado es el costo histórico de un activo o pasivo más o menos la parte de su costo histórico reconocido anteriormente como gasto o ingreso.*

*2.37 Una entidad reconocerá un activo en el estado de situación financiera cuando sea probable que del mismo se obtengan beneficios económicos futuros para la entidad y, además, el activo tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad. Un activo no se reconocerá en el estado de situación financiera cuando no se considere probable que, del desembolso correspondiente, se vayan a obtener beneficios económicos en el futuro más allá del periodo actual sobre el que se informa. En lugar de ello, esta transacción dará lugar al reconocimiento de un gasto en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta).*



2.41 El reconocimiento de los ingresos procede directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos. Una entidad reconocerá un ingreso en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta) cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en un activo o un decremento en un pasivo, que pueda medirse con fiabilidad.

2.52 Una entidad no compensará activos y pasivos o ingresos y gastos a menos que así lo requiera o permita esta Norma.

11.4 La Sección 11 requiere un modelo de costo amortizado para todos los instrumentos financieros básicos excepto para las inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta que cotizan en bolsa o cuyo valor razonable se pueda medir en otro caso con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado.

11.8 Una entidad contabilizará los siguientes instrumentos financieros como instrumentos financieros básicos de acuerdo con lo establecido en la Sección 11:

(a) efectivo;

(b) un instrumento de deuda (como una cuenta, pagaré o préstamo por cobrar o pagar) que cumpla las condiciones del párrafo 11.9;

11.12 Una entidad solo reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero cuando se convierta en una parte de las condiciones contractuales del instrumento.

23.3 Una entidad medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad.

23.4 Una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, actuando por cuenta propia. Una entidad excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido. En una relación de agencia, una entidad (el agente) incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solo el importe de su comisión. Los importes recibidos por cuenta del principal no son ingresos de actividades ordinarias de la entidad.

#### Pago diferido

23.5 Cuando se difieren las entradas de efectivo o equivalentes al efectivo y el acuerdo constituye efectivamente una transacción financiera, el valor razonable de la contraprestación es el valor presente de todos los cobros futuros determinados utilizando una tasa de interés imputada. Una transacción financiera surge cuando, por ejemplo, una entidad concede un crédito sin intereses al comprador o acepta un efecto comercial, cargando al comprador una tasa de interés menor que la del mercado, como contraprestación por la venta de bienes. La tasa de interés imputada a la operación será, de entre las dos siguientes, la que mejor se pueda determinar:

(a) la tasa vigente para un instrumento similar de un emisor con una calificación crediticia similar; o

(b) la tasa de interés que iguala el nominal del instrumento utilizado, debidamente descontado, al precio al contado de los bienes o servicios vendidos.



*Una entidad reconocerá la diferencia entre el valor presente de todos los cobros futuros y el importe nominal de la contraprestación como ingreso de actividades ordinarias por intereses, de acuerdo con los párrafos 23.28 y 23.29 y con la Sección 11.*

#### *Prestación de servicios*

*23.14 Cuando el resultado de una transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias asociados con la transacción, por referencia al grado de terminación de la transacción al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método del porcentaje de terminación). El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:*

- (a) el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;*
- (b) sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;*
- (c) el grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y*
- (d) los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.*

#### *Ejemplo 19 Honorarios por enseñanza*

*23A.23 El vendedor reconocerá el ingreso de actividades ordinarias a lo largo de todo el periodo cubierto por la instrucción."*

En adición a lo anterior, es pertinente indicar que en su consulta no existe claridad sobre si los contratos suscritos con los estudiantes corresponden a un contrato exigible en la fecha inicial o un contrato pendiente de ejecución, además existen algunas inconsistencias en los datos presentadas, por ejemplo:

- Se indica que el estudiante suscribe un compromiso de pago en 24 meses por \$4.800 (\$200 cada mes), y un pago inicial de la matrícula por \$100. Posteriormente se indica que la causación mensual es de \$100 y no de \$200 como se entendería a partir de la cifra del pago mensual.
- No es claro, si el pago total es exigible desde el momento inicial en que se suscribe el contrato, o si la exigibilidad se da a medida en que los servicios son suministrados. Si la totalidad del pago es exigible al inicio del contrato, y si el precio equivalente de contado en esta fecha fuera menor al pago nominal de \$4.800 entonces podría considerarse que existe un componente financiero implícito, que resulta de comparar la suma nominal de todos los pagos y el importe de contado que sería exigible en la fecha inicial de suscripción del contrato. Esto podría afectar de forma significativa los registros realizados para el reconocimiento de ingresos.
- No se suministra ninguna información sobre si los servicios son prestados de forma lineal a lo largo del contrato, o si ellos son suministrados con otro patrón diferente de consumo.

En conclusión, Las directrices para el reconocimiento y medición de las cuentas por cobrar y los ingresos, son las incorporadas en las secciones 2, 11 y 23, del Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para establecer el adecuado tratamiento contable de esta transacción, es necesario que se establezca cuál es el período para el cuál es exigible el pago, puesto que según los datos suministrados en su consulta podría entenderse que la exigibilidad es para todo el período de 24 meses, o para un período mensual



o semestral; también podría interpretarse que se trata de un contrato pendiente de ejecución. En el caso de que el importe equivalente de contado, al inicio del contrato, sea inferior a la suma nominal de los pagos previstos, y el pago fuera exigible al inicio del contrato, se podría tratar de un caso en el que se separa el componente de ingresos ordinarios y otro componente de financiación implícito, el cual deberá ser amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

Adicional a lo anterior, en el caso de que los servicios suministrados tengan un comportamiento lineal, la transacción podría asimilarse a un contrato de prestación de servicios que se reconoce linealmente durante el período del contrato, pero si el patrón de consumo no es lineal, el reconocimiento podría diferir entre períodos. (Ver en la sección 23 los métodos para determinar el porcentaje de terminación).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 27 de Febrero del 2019

**1-2019-002362**

Para: **internationalaccounting@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

**2-2019-004847**

JOSE TRUJILLO

Asunto: CONSULTA 2019-0053

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0053.pdf

Proyectó: WILMAR FRANCO FRANCO

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v18

GD-FM-009.v17